



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 136

Radicado No. 05001 31 05 013 **2010 00420 00**

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral promovido por CLAUDIA ELENA VÉLEZ ESTRADA, en contra de PROTECCIÓN S.A., se ordena CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. En vista de la revocatoria del retroactivo e intereses moratorios y modificación del reconocimiento de la pensión de sobreviviente proferida por la Sala Tercera de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, de la sentencia emitida por este Despacho, tásense las agencias en derecho en ésta instancia en la suma de \$5.000.000

Se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la **DEMANDADA PROTECCIÓN S.A** y en favor de la demandante, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Acuerdo 1887 de 2003 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Medellín, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a liquidar las costas de primera instancia del presente proceso, así:

A CARGO DE PROTECCIÓN S.A, EN FAVOR DE CLAUDIA ELENA VÉLEZ ESTRADA

Agencias en Derecho en 1ª Instancia	\$5.000.000
Agencias en Derecho en 2ª Instancia ..	\$
Casación.....	\$8.800.000
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$13.800.000

Son: **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$13.800.000)**


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaría

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

NOTIFÍQUESE



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el 2 de
febrero de 2022, consultable aquí:
[Publicación de estados año 2022 – Juzgado 13 Laboral
Circuito de Medellín](#)


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaría

Correos:

accioneslegales@proteccion.com.co;

sandrosanchezsalar2014@gmail.com;

Se deja constancia que dentro del expediente no se acredita correo de notificación del curador de la menor Ana María Hernández Vélez, tampoco reporta correo de notificación en el SIRNA.

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b865ff4eb089a5294a8eae98001707c8648c55c667dec6f42dd87bffb6915d7d**

Documento generado en 01/02/2022 07:16:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**